

DIARIO DE AVISOS.

Año VII.

Guayaquil Martes 2 de Octubre de 1894

Num. 1923

La Opera.

**EXPOSICION PERMANENTE DE
Todas las novedades llegadas
EXCLUSIVAMENTE POR LAS FIESTAS DEL
NUEVE DE OCTUBRE.**

Sombreros elegantes para señoritas.

Capotas para vestidos de etiqueta.

Toques

Sombreros para bebé

Sombreros para niños

Sombreros canotiers

Géneros de seda

Géneros de lana

Géneros de Moirée

Tisus negro

Medias para Sras.

Pañuelos de encaje

Pañuelos bordados

Abanicos para niñas

Abanicos para señoritas

Artículos para regalos

Flores de mano

Guantes de previl

Sachets

Carteras

Libros de Misa

Oficios divinos

Cortinas

Géneros para toldo

Pasamanería

Ajuares para bautismo,

Encaje,
Adornos para vestidos

Sombrillas

Camisones

Batas

Matinées

Cortes de vestidos

Confecciones

Pellerinas

Visitas
Salidas de teatro

Corsés de seda

Artículos Sobresalientes.

báñicos desde St. 2

Vestidos para niñitas.

Géneros de seda.

Tissus negro.

calzado para Sras.

visitas

PELLEGRINAS.

Ternitos para niños

Sombrillas.

Camisones

Batas y matinées

Medias de seda

Artículos para obsequio

Adornos de salas

Jardineras.

Casimires

Camisas

Camisetas y medias

Pañuelos

Quillas y enetas.

última novedad

PERFUMERIA

Borlas de seda para cama

Calzado para Sras.

Calzado para niñas

Ropa blanca

Camisas

Camisetas

Casimires

para ternos

PANOS

Cortes para pantalon.

Muñecas

Lujosas piezas de fantasía para regalos

Elecciones

Candidatos del "Círculo Liberal del Guayas" para Concejeros Municipales en el próximo año de 1895—1896.
Sr. D. José D. Elizalde V.
Dr. Ramón Matos.
D. Isidro M. Suárez.
D. C. Benjamin Rosales.
D. Gabriel Murillo.

Diario de Avisos.

GUAYAQUIL, Octubre 2 de 1894.

NOTAS EDITORIALES

NUEVO COLEGIO DE NIÑAS.

Después del triste cuadro que nuestro amigo y colaborador don Manuel J. Oalle acaba de hacer, con los vivisísimos colores que el acostumbraba, acerca del I. de Cantonal, en que se encuentra la enseñanza en casi todos los colegios de niñas de la República dirigidos por instituciones monásticas, es ciertamente un acontecimiento plausible y de halagadoras esperanzas el anuncio de la próxima apertura del Colegio particular de niñas, que la señora doña Florinda Mera viuda de Martínez y sus señoritas hijas se proponen establecer en esta ciudad.

Y es tanto más plausible esta noticia cuanto que en las nuevas profesoras concurren por fortuna, las condiciones más apteables para el cumplido desempeño de tan sublime ministerio.

Verdadera competencia en el magisterio, debido á los largos años que las señoritas Martínez han trabajado, bajo la acertada dirección de su respetado padre don Tomás, á quien la sociedad toda de Guayaquil tributó, no ha mucho los honores póstumos debidos á sus indisplicables y revelantes méritos como educacionista; virtud á toda prueba, y virtud sólida y práctica, adquirida en el hogar como fruto bendito de una educación prudentemente incidiada; y condiciones apropiadas para el régimen interior del nuevo colegio que se proyecta, hágallá la halagadora perspectiva que se presenta á los padres de familias de Guayaquil y de las demás provincias, que pueden confiar sus niñas con la seguridad que inspira la honestidad de la familia que dirige el futuro planeta.

Motivo es este para felicitar calorosamente á todos los padres que ambicionan para sus hijas una instrucción sólida, hermanada con una educación basada en la virtud y en la más sana moral.

Reciba, pues, la familia Martínez Mera nuestros votos de sincero aplauso por el honroso trabajo en que va á emprender para bien de nuestra sociedad, que, estando seguros, sabrá apoyar y corresponder, cual es merece, el nuevo Colegio que pronto abrirá sus clases á las niñas que se inscriban en él.

BENEFICENCIA MANABITA

La honorable Sociedad de este nombre, que surgió de entre las cenizas de un pueblo de Manabita, á quien llevó pan y abrigo en 1857; que no ha tenido desde que se organizó otro objetivo que ha erigido sin muchas campañas ni tropiezos; y cuyos trabajos y memorias ven la luz anualmente para que los conozca el público, acaba de ser víctima de ese maladísimo espíritu de favoritismo y de influencias que pocas veces creemos ni por un momento que nos revelaría algo de estrechez de miras que no la acorrala en los honorables miembros del I. C.

La "Sociedad de Beneficencia Manabita" tiene en caja actualmente \$1.400 que están destinados para que sirvan de base á la construcción de una casa de artes y industrias para señoritas pobres y nos parece que este hermoso y benéfico proyecto bien merece el apoyo del generoso público de esta ciudad y también el muy valioso del I. C. Cantonal.

Muy de desear sería que este I. C. resarciera su última resolución y haga un nuevo reparto más equitativo, a fin de hacer desaparecer la desagradable impresión que la producido en el público la injusta postergación que se ha hecho á una Sociedad que está llamada á hacer su positivo bien á la patria, más desvalida del bello sexo y á salvar quizás no la garra del destino á tantas desgraciadas que el hambre lanza en esa deshonrada carrera.

Lo esperamos.

Colaboración.

ESCRITOS INÉDITOS

— DE —

MONTALVO.

II.

Como se ve, por la presente lista, la mejor y más blanca parada de las obras inéditas es el Quijote.—"No quería explicarlo á tan lejos viajar,"—escribió el finado señor Ballén á la señora María del Carmen Montalvo, hoy señora de Chacón, apreciable y modesta joven.

Del Ensayo á que nos referimos, se sabe vario copioso de allí que uno quiso explicarlo á tan lejos viajar.—"Yo era el más estimaba D. Juan Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir yo a juzgar de las obras del escrito autor, se escribió éste en Ispán. He aquí la literatura del libro: ó el más estimado de los escritos de Ispán.

"El caso fue que un tiranismo de ese que no pueden vivir en donde hay un hombre, y llaman excomulgos del orden á los campeones de la libertad, no tomó un día y nos echó á un desierto."

No tanto nos como Juan Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado; y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón, como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

como ojos bocas tan patentes, que allí se publicó en "El Cosmopolita".

Y era lo más estimaba D. Juan

Crisóstomo en el Píloto, pero al vivir

los gúrgones al trato social, sin duda alguna, se sentía enemigo de su libelo y si entraña dolor, derrama lágrimas.

Por robar el fastidio, y quizá las malas

pensamientos, toma la pluma y piensa en escrito en tono cervantino una escena que causa de ofreciores el alma de ligar, ignorante medio loco y equivocado;

y lo que da en ronda las parquedades reales, todo juntó y remontaron á la cresta oriental de las artes, quedadas en sus muelas y uñuelas, en buzos de una Parísima que había nacido en las maravillas de la sierra.

A la Virgen fallaron en su cejenón,

de la mesa que se está edificando en la plaza de Bolívar molesta a los tristes sentidos.

Al señor doctor Iturralde y a su digno hermano enviamos una palabra de condoleencia por la prematura muerte de su adorado niño.

Comunicado de sede, lunes y de oficio de punto y de trámite, de toda talla.—José Guillamet.—Lugares 29 y 30.

Nupcial.—Anoche el estimable matrimonio señores D. Rogelio Benítez Izaa contra matrimonio con su esposa María del Carmen Martínez de Izaa, quedó siendo bendecida la hermosa raza materna señora Dolores Bajazón de Nolasco y el señor Benito Bajazón.

Dicha unión es la corona de ocho años de enviable amor entre estos jóvenes cónyuges.

La ceremonia se verificó en la Iglesia Católica, donde de distinguidas concurrencias.

El tiempo nublado, ventoso e lluvioso, doceplidamente.

Terminada la ceremonia religiosa los dignos desposados se dirigieron a su casa nupcial, donde don J. P. sus acompañantes fueron cordial y exquisitamente atendidos, y se llevó por la felicidad de los cónyuges.

Nuestros votos por la perpetua unión de miel de la señora pareja.

Telegramas reenviados.—En la Oficina del Telégrafo Nacional se han recibido los siguientes:

Señor Hon. Hidalgo, Trujillo. Francisco, María Cortés, señor Marcos Herrera, José Miguel Alemán, Leonidas Faljardo, H. Ilustre Márquez Antonio Herrera.

Sombreros de paja y de fieltro para niños, niñas y variado surtido para señoras.—Lugo 16 y 17.

Loto de la suerte.—Los lotes de la Armada Nacional deben de resultar ya cincuenta cestas de razón diría, en vez de treinta que antea reclamó.

Junto a cada uno de esa disposición del Congreso.

La Policia tiene en sus garas a Federico Bermudo y Daniel Burban, por presunto delito.

Telégrafo nacional.—El día de agosto último, a las seis de la tarde, quedó instalada en la villa de Quito la primera estación de radio diría, en vez de treinta que antea reclamó.

Junto a cada uno de esa disposición del Congreso.

El Comité "Día de Agosto".—Sociedad Quilmes, 4, ..., de Septiembre de 1894.

Al Señor Gobernador Gómez Carbo.

Con solicitud propia de que estemos como uno de los más sagrados deberes el de la gratitud, nacional, apóstol del nombramiento de Presidente del Suo Comité "Día de Agosto" de esa ciudad, que nos ha hecho sentir la necesidad de manifestar a los generadores de nuestra enseñanza política que esa obra, se hará con honor de la familia señoritoria, y que para las señoras el Comité tiene nombre de Socio-Comité en las Provincias de la República.

Últimamente aquí Directorio consular se ha dirigido por medio de la nota circular que sigue a sus correspondientes:

"Comité "Día de Agosto".—Sociedad Quilmes, 4, ..., de Septiembre de 1894.

Al Señor Gobernador Gómez Carbo.

Con solicitud propia de que estemos como uno de los más sagrados deberes el de la gratitud, nacional, apóstol del nombramiento de Presidente del Suo Comité "Día de Agosto" de esa ciudad, que nos ha hecho sentir la necesidad de manifestar a los generadores de nuestra enseñanza política que esa obra, se hará con honor de la familia señoritoria, y que para las señoras el Comité tiene nombre de Socio-Comité en las Provincias de la República.

Cuestiones góticas.—El joven L. O. deseaba tizanamientos unidos en tanto matrimonio con la bella M. E. H. para la madre no quería, hasta que dió a entender que quería que su hija se casara con quien los dos plenamente valoran... Es decir, no lo dijo, pero dio a entender dando lugar al escándalo y después fué a unirse a la Parroquia para que ésta se tomara el trabajo de avisar a los desposeídos por amor, y que entonces si el cura los bendijera, la situación convendría entre ellos.

Dactiles de la suerte.—Una farsa sencilla con un violento acento de falso con el cual triunfó durante cinco días. Sumido en angustiosas vapores, nadie podía hablar a los oyentes que no daban sus leños. Exploró a la mitad de la mañana del 16 de Setiembre. La producían los crímenes fánebas del ilustrísimo señor Olómpo de Panamá en sus exequias de aquél homenaje ilustre, pero no disponemos de espacio.

Efecto de la suerte.—Montones que fija bien en días pasados, ha sido la prisión de don Juan Miguel Treviño, según el siguiente telegrama de Danie dirigido por él a un señor particular:

Señor D. J. Treviño.

Quedo preso. Recibo equipajes. Carterista va camaron abierto. Avídeno Gabriel Heredia los Comandantes presentarme.

Juan M. Treviño.

Estos fueron grandes en efecto. Ellos sacaron de la suerte un número singular, de cuatro dígitos, 1111, número que se promovió el año siguiente.

Guzayal siguió del día domingo, resultado de la Sistematica del presente año.—Virtud por la ley establecida en el artículo 16 de la Constitución y así del Código Civil, que establece que las suertes y apuestas en el presente caso, se consideran como un mero entretenimiento que contribuyen con el mayor entretenimiento.

Hasta el momento que se suspendieron las demandas resolución precisa, y que se consideró que el juez lo hizo.

Si para el caso de que se elevara el debate sobre la suspensión del término probatorio concedido al fiscal novato, uno, más por no haber hecho el Se. Gobernador la citación al juicio, se dirá que no es este un indicio que demande resolución previa, ya la real no prede condonar el proceso; siendo así que los términos que se mencionan, para el caso de que se suspendiera el juez, no se consideran más acordadas.

A. de St. Gómez Carbó.

Calcelines de hilos, seda, y algodón, variados colores. José Guadiana.

¡jo! al buque.—El "Díario Oficial" de Santiago de Chile hace hoy su anuncio de su buque el vapor "Spartan".

¡jo! al buque.—Yo te salvo.

Entre tanto, he ahí el decreto de vacío:

Santiago, agosto 16 de 1894.—En virtud de lo que me consta que antecede,

Decreto:

1º Adopta la propuesta que hace Carlos R. geyer para la compra del vapor "Spartan" por la cantidad de \$ 1,000,000.00, a su costo de restauración, reparación, y gastos generales a la entrega del buque en Valparaíso.

2º El vapor se entregará en el buque de acuerdo con lo que se acuerde entre el Comité y el Comité Oficial.

3º El señor Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

4º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

5º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

6º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

7º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

8º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

9º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

10º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

11º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

12º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

13º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

14º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

15º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

16º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

17º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

18º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

19º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

20º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

21º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

22º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

23º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

24º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

25º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

26º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

27º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

28º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

29º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

30º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

31º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

32º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

33º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

34º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

35º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

36º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

37º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

38º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

39º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

40º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

41º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

42º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

43º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

44º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

45º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

46º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

47º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

48º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

49º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

50º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

51º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

52º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

53º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

54º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

55º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

56º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

57º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

58º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

59º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

60º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

61º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

62º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

63º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

64º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

65º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

66º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

67º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

68º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

69º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

70º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

71º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

72º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

73º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

74º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

75º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

76º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

77º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

78º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

79º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

80º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

81º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

82º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

83º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

84º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

85º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

86º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

87º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

88º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

89º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

90º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

91º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

92º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

93º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

94º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

95º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

96º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

97º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

98º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

99º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

100º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

101º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

102º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

103º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

104º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

105º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

106º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

107º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

108º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

109º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

110º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

111º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

112º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

113º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

114º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

115º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

116º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

117º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

118º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

119º Los señores Ruyres dispondrá de un plazo de treinta días, a contar desde esa fecha, para la confirmación definitiva de la compra a favor de los destinatarios.

Alberto S. Offner

Bazar y Joyería.

Importador de especialidades en artículos de
FANTASIA Y LUJOALHAJAS DE BRILLANTES, ORO Y PLATA
DEPOSITOde muebles de vivero y de los afamados pianos "Harding".
Cuenta con los mejores relojes y garantiza lo trabajo en el
área de relojería.

Casa fundada el año 1880.

Ventas por mayor y menor.

Calle Pichincha intersección General Elizalde

GUAYAQUIL-Ecuador.

5 T.S.—nº. 167.

L. J. Pereiray Ca

PICHINCHA Y ARZOBISP

GUA Y QUIL

Compran y venden Casas
muebles, Solares y Cobachas
6 y 12 trim

Liquidación

de "Hijos de M. A. Gómez Uzarraga y Ca

En venta en el rostral las propiedades
sustitutivas.

FUNDOS URBANOS.

La casa y solar sita en la calle
"Nueva" nº 100, de la Pichincha, en
\$ 100,000.Un solar situado en la calle del "General
Francisco" en la sección del distrito
en \$ 100,000.La casa y solar situado en la
calle mencionada, ubicado en la sa
ma calle del "General Franco", en \$

100,000.

FUNDOS RÚSTICOS

La "H. Flays", compuesta de "Ira
Saúco" y "Foladil" en \$ 60,000.La casa y solar situado en el sitio "Desmonte" por
el \$ 20,000.

La "H. Harris" y el sitio adyacente

de "Tomas" y Chicos del Indio en \$ 25,000.

La "Flays" en "Desmonte" con
acceder por el sitio \$ 12,000.

La "Harris" Oscura en el "Desmonte"

y una sección de \$ 10,000.

La casa y solar en el sitio preindustrial

Santa Rosa sobre la tercera parte de
\$ 10,000.La "H. Barca", compuesta de
buzetas "Magdalena", López, Grandes,

Frías, Santa Ro, a Santistevan, Chica

y San José, en \$ 100,000.

La "Flays" en \$ 12,000.

La acueducto en \$ 10,000.

BIENES MUEBLES

Un trapezo, una cestera y un
área de maquinaria en el Chontaly un trapezo, silla, mesas, etc., en
\$ 10,000.Un trapezo, silla, mesas, etc., en